

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 7 de marzo de 2024 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ**, con apoderada especial, contra la **COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO SAN PEDRO CLAVER** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ** con apoderada especial, contra la **COMPAÑÍA DE JESÚS- COLEGIO SAN PEDRO CLAVER** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, **COMPAÑÍA DE JESÚS- COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezcan a contestar la demanda.

SEGUNDO: Conforme lo reglado en el párrafo del artículo 41 CPTSS, por secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** por intermedio de su representante legal para que comparezca a contestar la demanda.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, por secretaría, **NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos, remitiendo los documentos a que se refiere dicha norma.

Notificadas las demandadas, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado especial de la parte demandante a la **Abogada DAMARIS JULIETH BALLESTEROS PINZÓN**, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ
DEMANDADA: LA COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO SAN PEDRO CLAVER Y COLPENSIONES
RADICADO: 680014105001-2023-00445-00

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 041 del 22 DE MARZO DE 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49288af3333d4cea9771dc9d92f1a62e300b8b1e9e82d53d5126dc9da1b1c17f

Documento generado en 21/03/2024 12:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>